

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(163/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO  
WHATSUP GOLD, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR E ISERTEC, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE JUNIO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de  
del domicilio de

años de edad, Economista,  
actuando en mi calidad de

Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, , que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; en virtud del artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ WILLIAM CUBAS VILLEGAS**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de actuando en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ISERTEC, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO WHATSUP GOLD"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá la Renovación de Licenciamiento WhatsUp Gold, proporcionado por la Sociedad **"ISERTEC, S.A. DE C.V."**, de conformidad a Resolución Razonada número CIENTO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió Adjudicar el Proceso de Libre Gestión número noventa/dos mil dieciséis.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

- 300 Licencias de WhatsUp Gold Premium New Devices; con servicio de soporte y mantenimiento desde el uno de julio del año dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de 2017.
- 300 Licencias de WhatsUp Gold WhatsVirtual For WhatsUp Gold New Devices; con servicio de soporte y mantenimiento desde el uno de julio del año dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de 2017.



- 10 Licencias de WhatsUp Gold Application Performance Monitoring New Applications; con servicio de soporte y mantenimiento desde el uno de julio del año dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de 2017

### III. PRECIO:

El precio por la Renovación de Licenciamiento WhatsUp Gold, es por un monto de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$15,550.00), que incluye los impuestos Aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO:

El Banco pagará el 100%, de la Adjudicación una vez se entregue y valide a satisfacción del Banco Central de Reserva, la acreditación de la renovación del licenciamiento y su soporte. El contratista deberá presentar comprobante de crédito fiscal, a la cual deberá anexar Acta original de Recepción Definitiva.

El pago procederá después de haber recibido el suministro Acreditación del Licenciamiento en forma definitiva, a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, **fotocopia de comunicación de adjudicación o de contrato y original de acta de recepción** correspondiente, **firmada y sellada por el Administradores de Contrato**, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por la **Jefa del Departamento de Informática**. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

Deberá brindarse en Comprobante de Crédito Fiscal la información bancaria número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

## **V. PLAZO Y RECEPCIÓN:**

### **PLAZO**

El plazo del contrato iniciará el día uno de julio del año dos mil dieciséis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

### **RECEPCIÓN**

La recepción provisional de las Licencias de Software Whats UP Gold, deberá realizarse a más tardar el día uno de julio del año dos mil dieciséis, para lo cual el contratista entregará las credenciales que certifican el derecho de uso del producto y la media de instalación (CD's o DVD's) o el enlace que permita bajarlo del sitio del fabricante o contratista autorizado. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Departamento de Informática ubicado en el edificio del Banco Central, situado en la Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte de San Salvador, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

### **Plazo de Revisión:**

El Banco dispondrá de un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción provisional para revisar que el suministro de las licencias se encuentre a satisfacción. De encontrarse alguna inconsistencia y/o anormalidad, se procederá con el plazo de subsanación, lo cual se hará constar mediante acta.

### **Plazo de Subsanación:**

El contratista dispondrá de 5 días hábiles para la subsanación de la misma, contados a partir del día de notificación del inconveniente al contratista. Posterior a ello el Banco dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para revisar lo subsanado. Si el contratista no subsana lo solicitado en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

### **Recepción Definitiva:**

Una vez recibidas las licencias de software Whats UP Gold en forma provisional, verificadas las condiciones de registro y su buen funcionamiento y subsanadas las inconsistencias (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.



## **VI. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

La recepción del servicio se efectuará en el Departamento de Informática del Banco Central de Reserva, ubicado entre 15 y 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, y según se requiera también en 1ª. Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte, San Salvador, por personal designado por el mismo, quienes deberán comprobar que el software funcione adecuadamente, después de las labores efectuadas por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la sociedad contratista, recibiendo a entera satisfacción.

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio, la sociedad contratista dispondrá de un máximo de 24 horas para subsanar la anomalía y el Banco Central de Reserva contará con las siguientes 24 horas como máximo para la revisión, verificación y solución de la falla. Si la empresa no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

## **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores de Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número setenta y dos, de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, serán Administradores de Contrato, el Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, Jefe de la Sección de Tecnología de Información del Departamento de Informativa, los Ingenieros José Elias Alvarado Ayala, especialista y Cristian Aldemaro Rivera Arteaga Analista, de la Sección de Tecnología de Información del Departamento de

Informativa. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores de Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **IX. GARANTIAS**

### **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **MONTO**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

#### **COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:



- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN**

Dicha garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

## **B. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

### **VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

### **COBRO**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

### **DEVOLUCIÓN**

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

## **DENOMINACIÓN DE AMBAS GARANTÍAS**

Con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

## **X. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## **XI. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la



Caducidad del Contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por Licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

## **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente Contrato podrá ser Modificado o Prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el Proceso de Libre Gestión, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando ésta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

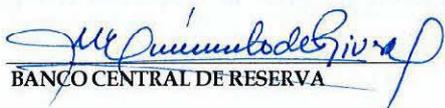
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en: Alameda Juan Pablo II, entre décimo quinta y décimo séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) ISERTEC, S.A. DE C.V., en: Quinta calle, Poniente y Colonia Escalón, número tres mil novecientos treinta y ocho. San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ISERTEC, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO**

**DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su

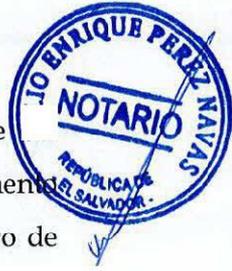
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo denominaré. "El Banco Central" ó "El Banco", cuya personería al final relacionaré; y

**JOSÉ WILLIAM CUBAS VILLEGAS**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en \_\_\_\_\_



Contaduría Pública, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo con Clausula Especial, de  
la sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ISERTEC, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo denominaré. **"La Contratista"**, y cuya personería al final del  
presente instrumento relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que  
calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que  
comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal  
documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"RENOVACIÓN DE  
LICENCIAMIENTO WHATSUP GOLD"**. El objeto del presente contrato es establecer las  
condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrá la Renovación de Licenciamiento WhatsUp  
Gold, proporcionado por la Sociedad **"ISERTEC, S.A. DE C.V."**, de conformidad a  
Resolución Razonada número CIENTO CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha dos de junio  
del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió Adjudicar el Proceso de Libre Gestión número  
noventa/dos mil dieciséis. El precio por la Renovación de Licenciamiento WhatsUp Gold, es  
por un monto de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los impuestos Aplicables. La fuente de  
financiamiento es el presupuesto del Banco. El Banco pagará el cien por ciento, de la  
Adjudicación una vez se entregue y valide a satisfacción del Banco Central de Reserva, la  
acreditación de la renovación del licenciamiento y su soporte. El contratista deberá presentar  
comprobante de crédito fiscal, a la cual deberá anexar Acta original de Recepción Definitiva.  
El pago procederá después de haber recibido el suministro Acreditación del Licenciamiento  
en forma definitiva, a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al  
Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, **fotocopia de  
comunicación de adjudicación o de contrato y original de acta de recepción** correspondiente,  
**firmada y sellada por el Administradores de contrato**, en señal de estar conforme con lo  
suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en

*J. Enrique Pérez Navas*

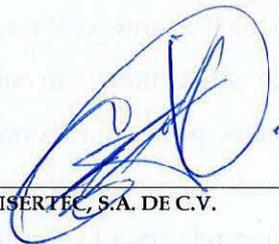
el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por la Jefa del Departamento de Informática. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en Comprobante de Crédito Fiscal la información bancaria número de cuenta y Banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. La recepción provisional de las Licencias de Software Whats UP Gold, deberá realizarse a más tardar el día uno de julio del año dos mil dieciséis, para lo cual el contratista entregará las credenciales que certifican el derecho de uso del producto y la media de instalación (CD's o DVD's) o el enlace que permita bajarlo del sitio del fabricante o contratista autorizado. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Departamento de Informática ubicado en el edificio del Banco Central, situado en la Alameda Juan Pablo II y decima séptima Avenida Norte de San Salvador, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. El Banco dispondrá de un máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción provisional para revisar que el suministro de las licencias se encuentre a satisfacción. De encontrarse alguna inconsistencia y/o anomalía, se procederá con el plazo de subsanación, lo cual se hará constar mediante acta. El contratista dispondrá de cinco días hábiles para la subsanación de la misma, contados a partir del día de notificación del inconveniente al contratista. Posterior a ello el Banco dispondrá de un máximo de tres días hábiles para revisar lo subsanado. Si el contratista no subsana lo solicitado en el plazo establecido se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Una vez recibidas las licencias de software Whats UP Gold en forma provisional, verificadas las condiciones de registro y su buen funcionamiento y subsanadas las inconsistencias si hubiera, se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva. Garantías: Garantía de cumplimiento de contrato: La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. Dicha garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Garantía de Buen Funcionamiento: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción

definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. Con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el Contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En



dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada *Arévalo de Rivera*, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto del señor José William Cubas Villegas b.1) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo con Clausula Especial, otorgada a las quince horas del día dieciocho de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rodriguez Vásquez, en el cual comparece el señor Sergio Anibal Fratti Luttman, en calidad de Administración Único de la sociedad ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a favor del señor Cubas Villegas, en la cual consta que se encuentra facultado para dictar actos como el presente, dicho poder se encuentra inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO, al número SEIS, del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS , del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ISERTEC, S.A. DE C.V.